

# UNIDAD 3

## LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN



"La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales."

Art. 16, Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995

### Contenidos (RA 2; CE c, f, g)

- 3.1 La gestión de la prevención
- 3.2 El plan de prevención de riesgos laborales
- 3.3 La evaluación de riesgos
- 3.4 La organización de la prevención
- 3.5 Las auditorías de la prevención
- 3.6 La participación de los trabajadores en PRL

### Objetivos de la unidad

En esta unidad aprenderemos a:

- Conocer la importancia de un Plan de Prevención como elemento clave en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Reconocer el método de realización de una evaluación de riesgos laborales.
- Establecer acciones correctivas y preventivas para mitigar o eliminar los riesgos detectados.
- Entender la estructura y organización de la gestión preventiva dentro de una empresa.
- Reconocer la importancia de las auditorías y los expertos en prevención de riesgos laborales.
- Determinar las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de PRL.



 [La evaluación de riesgos laborales](#)

### 3. LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN



#### 3.1 LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

- **La gestión preventiva es un proceso integral.** La gestión de la prevención de riesgos laborales en una empresa es un proceso integral y sistemático que busca garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a sus actividades laborales. Esta gestión debe estar integrada en la estructura y funcionamiento de la empresa, con el objetivo de crear un entorno laboral seguro y saludable para todos sus trabajadores.
- **Las 5 acciones de la gestión de la prevención.** Esta gestión de la prevención se debe realizar de forma continuada a través de las siguientes 5 acciones:



1. **Elaboración del Plan de prevención**
2. **Evaluación de riesgos laborales**
3. **Planificación de las acciones preventivas**
4. **Ejecución y control de las actividades preventivas**
5. **Medidas de emergencia y vigilancia de la salud**

1. **Elaboración del Plan de prevención de riesgos de la empresa.** Se trata de un documento obligatorio que recoge toda la actividad preventiva de una empresa, con su planificación y aplicación. Este Plan debe ser aprobado por la dirección de la empresa e integrarse dentro del sistema general de gestión de la misma. Este documento se conservará en la empresa y estará disponible a disposición de la autoridad preventiva, las autoridades sanitarias y los representantes de los trabajadores. Se tratará con más desarrollo en el apartado 3.2 de esta misma unidad.

2. **La evaluación de riesgos laborales de la empresa.** Esta acción se tratará con más amplitud en el apartado 3.3 de esta misma unidad. Como resumen, podemos señalar que se trata de un procedimiento que consiste en detectar todos los riesgos laborales de todos los puestos de trabajo de una empresa que puedan afectar a la salud de sus trabajadores.



- 3. La planificación de las acciones preventivas.** Esta acción también se ha desarrollado al final del apartado 3.3 de esta misma unidad. Como resumen, podemos indicar que una vez realizada la evaluación de riesgos y si ésta pone de manifiesto que existen riesgos en la empresa, se debe realizar una planificación de las medidas preventivas necesarias para eliminarlos o reducirlos al máximo.
- 4. Ejecución y control de las actividades preventivas.** Una vez planificadas las acciones preventivas del punto anterior, éstas se deben ejecutar y controlar. Para ello, se debe realizar un seguimiento continuo para asegurar que se lleven a cabo de manera adecuada y en el tiempo establecido. Finalmente, es esencial evaluar si las medidas ejecutadas están siendo efectivas en la reducción de los riesgos y, si no es así, proceder a su revisión y mejora.
- 5. Medidas de emergencia y vigilancia de la salud.** A esa acción le dedicaremos dos apartados más extensos en la unidad 4: medidas de emergencia (apartado 4.1) y vigilancia de la salud (apartado 4.2). A dichos apartados nos remitimos para su estudio.
- **Las herramientas para la gestión de la prevención en las PYMES.** Para facilitar la gestión de la prevención de riesgos en las PYMES españolas, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha creado estas 2 herramientas básicas:
    - a) **Prevencion10.es** ▶. Se trata de una página web oficial que asesora a las pequeñas empresas para poder gestionar de forma sencilla sus riesgos laborales.
    - b) **Identificación y control de los riesgos laborales en PYMES** ▶. Se trata de un documento que ayuda a las empresas a identificar los riesgos, analizar las condiciones de trabajo y planificar la acción preventiva.



## 3.2 EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **Concepto.** Como ya hemos visto, se trata de un documento obligatorio que recoge toda la actividad preventiva de una empresa, con su planificación y aplicación. Este Plan debe ser aprobado por la dirección de la empresa e integrarse dentro del sistema general de gestión de la misma. Este documento se conservará en la empresa y estará disponible a disposición de la autoridad preventiva, las autoridades sanitarias y los representantes de los trabajadores.
- **Contenido del Plan de prevención.** Su contenido básico es el siguiente:
  - a) **La identificación de la empresa**, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo, los procesos productivos, el número de trabajadores, las actividades potencialmente peligrosas, etc.
  - b) **La política, los objetivos y metas en materia preventiva** que pretende alcanzar la empresa. Se formulan a través de unos principios y compromisos que se deben comunicar a todos los trabajadores, clientes y proveedores de la empresa.
  - c) **La estructura organizativa de la empresa en materia preventiva**, y los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que se va a disponer para su realización. Se deben identificar las funciones y responsabilidades que asume cada



uno de sus niveles jerárquicos y los cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

- d) **La organización de la prevención en la empresa**, indicando la modalidad preventiva elegida (el empresario personalmente, designación de trabajadores, Servicio de prevención ajeno, etc.). Esta organización de la prevención está desarrollada en el apartado 4.3 de esta misma unidad.

Además, se debe indicar cuáles son los órganos de representación de los trabajadores en materia preventiva (delegados de prevención o comité de seguridad y salud). Estos órganos se encuentran desarrollados en el apartado 4.2 de esta misma unidad.

- **Los 2 instrumentos básicos del Plan de prevención.** Los 2 instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención son:
  - a) **La evaluación de riesgos laborales.** Como ya hemos visto, su objetivo es detectar todos los riesgos laborales de una empresa que puedan afectar a la salud de sus trabajadores.
  - b) **La planificación de la acción preventiva.** Como ya vimos, si la evaluación de riesgos laborales determina que existen riesgos en la empresa, se debe realizar una planificación de las medidas preventivas necesarias para eliminarlos o reducirlos al máximo.
- **El Plan de prevención en pequeñas empresas.** Para facilitar la gestión de la prevención en empresas de menos de 50 trabajadores y sin riesgos especiales, la normativa establece que dichas empresas podrán realizar en un único documento simplificado: el Plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la acción preventiva.

### 3.3 LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **Los instrumentos básicos para aplicar el Plan de prevención de riesgos laborales en las empresas.** La aplicación práctica de este Plan de Prevención en las empresas, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos, debe de realizarse a través de:
  - a) La **Evaluación** de riesgos laborales.
  - b) La **Planificación** de la acción preventiva.

Los estudiaremos a continuación en sus aspectos más básicos.

- **La Evaluación de Riesgos.** Esta evaluación consiste en detectar todos los riesgos laborales de todos los puestos de trabajo de una empresa y que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as. Su objetivo es eliminar o reducir al máximo los riesgos laborales. Esta evaluación debe realizarse por personal cualificado y llevarse a cabo en todos los puestos de trabajo de una empresa.

Dicha Evaluación de riesgos debe realizarse en los momentos iniciales de actividad de la empresa, cuando existan cambios en las condiciones de trabajo que descubran nuevos riesgos para los trabajadores, cuando haya daños a la salud de los trabajadores y cuando las medidas preventivas no son eficientes. También se recomienda que cada 2 o 3 años se proceda a su actualización y mejora.



- **¿Cómo se realiza una Evaluación de Riesgos?** Existen varios métodos de evaluación de riesgos, uno de los más usados en PYMES es el [Método del INSST](#) (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo) que consta de 2 fases: [Análisis del Riesgo](#) y su [Valoración](#).

**1. El Análisis del Riesgo.** Básicamente, sus fases de desarrollo son las siguientes:

- **Identificación de los peligros.** Aquí se investigará todas las situaciones de la empresa que puedan causar daños a los trabajadores, al medio ambiente, etc. Estos peligros pueden ser de tipo mecánico, eléctrico, químico, radiaciones, incendios, explosiones, etc.
- **Estimación del riesgo.** Tras identificar los peligros que puedan causar daños, se valorará conjuntamente la [Probabilidad](#) de que ocurra dicho daño (probabilidad alta, media o baja) y la [Severidad](#) del daño (daño ligeramente dañino, dañino o extremadamente dañino). La combinación de ambos factores (probabilidad y severidad) nos dará como consecuencia la [Gravedad del Riesgo](#) según se establece en la siguiente tabla:

Estimación del nivel de riesgo		Gravedad del Riesgo		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
Probabilidad	Baja	Trivial	Tolerable	Moderado
	Media	Tolerable	Moderado	Importante
	Alta	Moderado	Importante	Intolerable

**2. La Valoración de los Riesgos.** Los niveles de Gravedad del Riesgo de la tabla anterior (trivial, tolerable, moderado, importante e intolerable) nos servirán de referencia para determinar si establecemos o no acciones preventivas y su temporalización. Así, en función de dicha gravedad se realizarán las acciones preventivas y temporalizaciones siguientes:

Nivel de Riesgo	Acción preventiva y Temporalización
Trivial	No se requiere acción específica. Su incidencia en la salud es pequeña.
Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva, pero se deben considerar mejoras que no supongan una carga económica importante. Se harán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, fijando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo se implantarán en un periodo determinado.
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.
Intolerable	No se debe iniciar o continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no se puede reducir el riesgo, se paralizará la actividad laboral.

- **Realización de la evaluación de riesgos.** ¿Quién realiza la evaluación de riesgos laborales en la empresa? Esta evaluación debe ser realizada por personal especializado en prevención de riesgos. Se recomienda que en su realización participen tanto los mandos de la empresa como los trabajadores o sus representantes.
- **Temporalización de la evaluación de riesgos.** ¿Cuándo debe hacerse la evaluación de riesgos en la empresa? El empresario está obligado a realizar una evaluación inicial que se revisará y actualizará periódicamente. Además, también se debe realizar en estos casos:
  - Si la empresa incorpora nuevas tecnologías, o existen nuevas condiciones de trabajo, equipos, maquinaria o herramientas.
  - Si se producen daños a la salud de los trabajadores.
  - Si se incorporan nuevos trabajadores o trabajadores especialmente sensibles como menores de edad, embarazadas, contratados a través de una ETT o con contratos temporales.

- **La planificación de la acción preventiva.** Una vez realizada la evaluación de riesgos y si ésta pone de manifiesto que existen riesgos en la empresa, se debe realizar una planificación de las medidas preventivas necesarias para eliminarlos o reducirlos al máximo.



Esta planificación debe implicar a todos los niveles jerárquicos de la empresa. Las prioridades de actuación se establecerán en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores/as expuestos a los mismos.

Para cada acción preventiva planteada se establecerá:

- El plazo temporal para llevarla a cabo, con las fechas previstas y reales para su ejecución.
- Las personas responsables de su ejecución.
- Los recursos materiales y económicos necesarios para su ejecución.

El empresario, además de organizar y hacer un seguimiento periódico de esta planificación, deberá conservar la documentación actualizada para poder presentarla ante la autoridad laboral, si fuera necesario.

Los trabajadores y sus representantes deben ser consultados e informados de la planificación preventiva de la empresa

### 3.4 LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA

- Para llevar a cabo las actividades preventivas en la empresa, el empresario puede usar 5 tipos de organización:

1. **El empresario personalmente** puede asumir tal organización preventiva si concurren simultáneamente 4 requisitos:

- La empresa tiene menos de 10 trabajadores, o 25 trabajadores y un único centro de trabajo.
- El/la empresario/a trabaja de forma habitual en la misma
- El/la empresario/a posee al menos un curso básico de prevención.
- Las actividades empresariales no entrañan riesgos especiales.



- ¿Qué actividades son consideradas especialmente peligrosas? Se recogen en el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997, y son las siguientes:

- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción.
- Actividades con productos químicos de alto riesgo.
- Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4.
- Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos.
- Trabajos de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- Actividades en inmersión bajo el agua.
- Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.
- Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.
- Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.
- Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

2. **Designación de uno o varios trabajadores** para ocuparse de tal actividad preventiva. Estos trabajadores tendrán una formación adecuada y la capacidad necesaria para llevar a cabo tales acciones preventivas. También deben disponer de tiempo de dedicación y medios suficientes para llevar a cabo las tareas preventivas.
  3. **Servicio de Prevención Propio de la empresa (SPP)**. Es obligatorio para empresas de más de 500 trabajadores, o de más de 250 si sus actividades empresariales entrañan riesgos especiales, o si así lo decide la autoridad laboral por la peligrosidad de sus actividades. Este Servicio tendrá al menos 2 de las 5 especialidades preventivas.
  4. **Servicio de Prevención Ajeno (SPA)**. Se presta por una entidad especializada en prevención de riesgos laborales. En muchas ocasiones se recurre a ella cuando la designación de trabajadores es insuficiente y no es obligatorio constituir un Servicio de Prevención Propio. Este SPA contará con las 5 especialidades preventivas.
  5. **Servicio de Prevención Mancomunado (SPM)**. Su objetivo es dar cobertura preventiva a varias empresas a la vez. Estas empresas deben de cumplir unos requisitos: compartir centro de trabajo, edificio, centro comercial, polígono industrial, etc.; o bien que sean empresas del mismo sector productivo o grupo empresarial. Solamente se podrá establecer este SPM en empresas que no estén obligadas a constituir un SPP.
- **Los 3 niveles de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales**. El Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997, establece los 3 niveles de cualificación en prevención de riesgos laborales:
    - a) **Nivel básico**. Está dirigido a personas que necesitan adquirir unos conocimientos elementales para desempeñar funciones preventivas básicas en la empresa. Su formación mínima es de 30 a 50 horas.
    - b) **Nivel intermedio**. Destinado a personas con funciones preventivas de mayor responsabilidad que el nivel básico. Se precisa una formación mínima de 300 horas y un título de Formación Profesional de Técnico Superior de Riesgos Laborales.
    - c) **Nivel superior**. Para este nivel se precisa de una titulación universitaria y una formación mínima de 600 horas impartida por una universidad.



### 3.5 LAS AUDITORÍAS DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

- **¿Qué es una auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales?** Es un proceso sistemático, independiente y documentado, que evalúa la eficacia, adecuación y cumplimiento legal de los sistemas de gestión de PRL en una empresa.

Su objetivo es verificar que la empresa cumple con la normativa legal establecida en materia de prevención de riesgos laborales y que los sistemas implantados para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores son eficaces. Con ello se busca determinar si la empresa dispone de un sistema de gestión preventiva capaz de detectar, evaluar y controlar los riesgos presentes en sus actividades.



- **¿Quién puede ser auditor de riesgos laborales y qué hace?** El auditor, que debe ser un profesional externo e independiente, revisa los documentos, protocolos y medidas implementadas por la empresa para asegurar que estas minimicen los riesgos laborales, se ajusten a los requisitos normativos, y cuenten con una planificación preventiva adecuada.
- **¿Qué empresas deben realizar dicha auditoría?** No todas las empresas están obligadas a realizar una auditoría externa del sistema de prevención de riesgos laborales, pero sí deben realizarla aquellas que:
  - No hayan concertado la prevención con un servicio de prevención ajeno. Es decir, las empresas que gestionen su prevención de manera propia, a través de un servicio de prevención propio o mancomunado.
  - Se exceptúan de la norma anterior, las empresas de hasta 50 trabajadores que no tengan actividades especialmente peligrosas (ya vistas con anterioridad) y donde su gestión de la prevención sea evidente. Estas empresas deben presentar a la Autoridad laboral un documento que recoja estas condiciones que la eximen de la auditoría.
- **¿Cada cuánto tiempo se deben llevar a cabo las auditorías?**
  - La primera auditoría debe realizarse dentro del primer año de la implementación del sistema de prevención de riesgos laborales en la empresa, siempre y cuando esta no haya contratado un servicio de prevención ajeno.
  - Las auditorías se repetirán cada cuatro años en empresas sin actividades especialmente peligrosas.
  - Se realizarán cada dos años en empresas con actividades especialmente peligrosas o cuando lo estime oportuno la Autoridad laboral.



### 3.6 LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PRL

- **La Participación de los trabajadores en la prevención.** Los trabajadores tienen derecho a participar en la prevención de riesgos de su empresa. Tal participación es similar a la ya estudiada sobre la Representación de los trabajadores (Delegados de personal y Comité de empresa). En materia de Prevención de Riesgos Laborales está formada por:



- a) **Los Delegados de Prevención.** Son los representantes de los trabajadores en materia preventiva en empresas de 11 a 49 trabajadores. Son elegidos por y entre los representantes de los trabajadores (Delegados o Comité), salvo que el Convenio Colectivo establezca otra fórmula. Sus competencias preventivas son: colaborar con la empresa para mejorar las acciones preventivas, promover y fomentar la cooperación de los trabajadores, ser consultados e informados por el empresario en materias preventivas, y ejercer labores de vigilancia y control de la normativa preventiva.

Nº de Trabajadores en la empresa	Nº Delegados de Prevención
Hasta 30	1*
De 31 a 49	1
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1000	4
De 1001 a 2000	5
De 2001 a 3000	6
De 3001 a 4000	7
Más de 4000	8

(\*) El delegado de prevención en empresas de hasta 30 trabajadores será el único delegado de personal que tiene la empresa

- b) **El Comité de Seguridad y Salud.** Es obligatorio en empresas de 50 o más trabajadores. Se trata de un órgano paritario, ya que está constituido por el mismo número de delegados de prevención como de representantes de la empresa. Se reunirá obligatoriamente cada trimestre, y de forma extraordinaria si así lo deciden sus miembros.
- **Las competencias y facultades de los delegados de prevención en la empresa.** Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sus competencias son las siguientes:
    1. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
    2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
    3. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones sobre:
      - Planificación y organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
      - Organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.
      - Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
      - Procedimientos de información y documentación de los riesgos.
      - Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
    4. Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.